



**ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA**

COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Código: PE-01-02-P2-F1

RESOLUCIONES

Versión: 01

Fecha: 16/06/2022

RESOLUCIÓN N°

0 2 6 3

2 4

FECHA

2 2 ENE 2024

PÁGINA

1 de 3

LIQUIDACIÓN OFICIAL IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO

EL JEFE DE LIQUIDACION DE LA SUBSECRETARIA DE RENTAS E IMPUESTOS – SECRETARIA DE HACIENDA,

en las facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 1°, 148°, 150°, 151° del Acuerdo 29 de diciembre de 2010, el artículo 143 y 236 del Acuerdo 025 del 28 de diciembre de 2018, y la 0149-19 de 14 marzo de 2019 del Municipio de San José de Cúcuta tiene la facultad de liquidación del impuesto de alumbrado público,

CONSIDERANDO

La empresa prestadora del servicio de energía (CENS SA ESP) reporto al Municipio de Cúcuta de la Cartera Morosa de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2020, del usuario **LA ROA JAIMES**, identificado(a) con el Número de Cedula 60303871, con Código de Usuario N° predio ubicado en **AVE 1E 1-13 LOC 3 LA CEIBA** en el Municipio de San José de Cúcuta, por **IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO**.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 040 de 2010 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO TRIBUTARIO PARA EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA" en su artículo 1 establece que la administración y control de los tributos es facultad del municipio, en su tenor literal señala:

"ARTÍCULO 1°. ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LOS TRIBUTOS. En el Municipio de San José de Cúcuta, radican las potestades tributarias de Determinación (Fiscalización y Liquidación), Discusión (Recursos), Recaudo, Devoluciones, Prescripciones, Imposición de Sanciones y Cobro Administrativo Coactivo, de los Impuestos, tasas y derechos, multas y sanciones y las contribuciones municipales".

"ARTÍCULO 150°. ELEMENTOS DEL IMPUESTO. Los elementos que conforman el Servicio de Alumbrado Público son los siguientes:

- SUJETO ACTIVO.** El Municipio de San José de Cúcuta es el sujeto activo del Servicio de Alumbrado Público.
- SUJETO PASIVO.** Serán todos los usuarios del servicio de energía eléctrica en el Municipio de San José de Cúcuta.
- HECHO GENERADOR.** Lo constituye la prestación del servicio de alumbrado público en el Municipio de San José de Cúcuta en forma directa, a través de Concios, o a través de otros prestadores del servicio de alumbrado público.
- BASE GRAVABLE:** La base gravable está constituida por el valor facturado por concepto de consumo de energía eléctrica, independientemente del tipo de servicio que se la suministre.
- PERIODO GRAVABLE.** El periodo gravable de este impuesto será el periodo de facturación con el servicio de energía eléctrica que se preste en la jurisdicción del Municipio de Cúcuta a través de la empresa Centrales Eléctricas del Norte de Santander S.A. E.S.P. o a través de empresas de servicios públicos domiciliarios nacionales o extranjeros u otros prestadores del servicio de alumbrado público, previo convenio con las entidades prestadoras de los servicios correspondientes.
- CAUSACIÓN DEL IMPUESTO.** El impuesto se causa a partir del momento en que las personas naturales o jurídicas clasificadas como usuarios residenciales, comerciales, industriales, de servicios y del sector hotelero, en el Municipio de San José de Cúcuta, reciban la prestación del servicio de energía eléctrica que se presta en su jurisdicción, por empresas nacionales o extranjeras prestadoras del servicio de energía eléctrica.

«4-72»
Correo y modo más

MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

<input type="checkbox"/> Devolución Errores	<input type="checkbox"/> Correo	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Existe Recuento
<input type="checkbox"/> No Recibe	<input type="checkbox"/> Fallado	<input type="checkbox"/> No Controlado	<input type="checkbox"/> No Controlado
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Fuente Falta	<input type="checkbox"/> Fuente Falta	<input type="checkbox"/> Fuente Falta
<input type="checkbox"/> Retenido	<input type="checkbox"/> Fuente Falta	<input type="checkbox"/> Fuente Falta	<input type="checkbox"/> Fuente Falta

Fecha 1 DIA MES AÑO

Nombre del distribuidor: **ALUMBRADO PUBLICO**

Centro de distribución: **09-OCT-2024**

Fecha 1 DIA MES AÑO

Nombre del distribuidor: **ALUMBRADO PUBLICO**

Centro de distribución: **09-OCT-2024**

Fecha 1 DIA MES AÑO

Nombre del distribuidor: **ALUMBRADO PUBLICO**

Centro de distribución: **09-OCT-2024**

Remitente
Nombre/Razón Social: ALUMBRADO PUBLICO, RESTAURADERIA A
Dirección: Calle 1195-40 Centro Cúcuta
Ciudad: CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER
Departamento: NORTE DE SANTANDER
Código postal: 540006000
Envío: RAA97939077CO

Destinatario
Nombre/Razón Social: ESPERANZA ROA
Dirección: AVE 1E 1-13 LOC 3 LA CEIBA
Ciudad: CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER
Departamento: NORTE DE SANTANDER
Código postal: 5400031299
Fecha admisión: 08/10/2024 14:45:59

Remite: 472

Servicios Postales Nacionales S.A. MIB 900.902.917 B DO 35.0.95 A.55
Atención al cliente: 07 11 422100 - 01 800 11 118 - serviciosnacionales@psn.com.co
Mensaje Corporativo de Correo

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-R1		
	RESOLUCIONES		Versión: 01		
			Fecha: 16/06/2022		
RESOLUCIÓN N°	0 2 6 '3	2 4 - FECHA	2 2 ENE 2024	PÁGINA	2 de 3

7. **TARIFAS:** *Fijese un impuesto por el uso y disfrute del alumbrado público, a favor del Municipio de San José de Cúcuta, para todos los usuarios de los sectores residencial, industrial, comercial y oficial, en los correspondientes estratos y rangos de consumo (...):*

"ARTÍCULO 151°. MODIFICADO POR EL ARTICULO SEGUNDO DEL ACUERDO 023 DEL 11 DE MAYO DE 2012. El artículo 151° del Acuerdo 040 del 29 de diciembre de 2010, quedará de la siguiente manera:

LIQUIDACION, DEL IMPUESTO.

LIQUIDACION: *El Municipio de San José de Cúcuta liquidará directamente el impuesto o a través de las empresas de servicios públicos domiciliarios nacionales o extranjeros que vendan el servicio de energía eléctrica, previo convenio con las entidades prestadoras de los servicios correspondientes. La remuneración de los prestadores del servicio de alumbrado público deberá estar basada en costos eficientes y podrá pagarse con cargo al impuesto sobre el servicio de alumbrado público.*

(...)"

Que, el estatuto tributario nacional establece responsabilidad para los representantes por el incumplimiento de los deberes formales

"Art. 573. Responsabilidad subsidiaria de los representantes por incumplimiento de deberes formales.

Los obligados al cumplimiento de deberes formales de terceros responden subsidiariamente cuando omitan cumplir tales deberes, por las consecuencias que se deriven de su omisión."

Que, el Impuesto de Alumbrado Público es un gravamen real que recae sobre la prestación de servicio de alumbrado público a cargo de todos los usuarios del servicio de energía eléctrica en el Municipio de San José de Cúcuta y podrá hacerse efectivo con el procedimiento establecido en el Estatuto de Rentas Municipales.

Que, los elementos del Impuesto de Alumbrado Público están regulados por los artículos 148° a 153° del Acuerdo 040 de 2010, literal d) del artículo 1 de la Ley 97 de 1913 y Artículo 1, literal a de la Ley 84 de 1915 y artículo 349 a 353 de la Ley 1819 de 2016. Son sujetos pasivos del Impuesto de Alumbrado Público todos los usuarios del servicio de energía eléctrica, ubicados en el Municipio de San José de Cúcuta.

*Que, existe la obligación tributaria del impuesto sobre el servicio de alumbrado público por parte de **ESPERANZA ROA JAIMES** identificado(a) con NÚMERO DE CEDULA 60303871, del predio ubicado en la AVE 1E 1-13 LOC 3 LA CEIBA Cúcuta, usuario que corresponde al sector comercial, tarifa de consumo equivalente al 13 %, tope máximo 1.5 S.M.M.V. por cada mes por los periodos, que se relacionan a continuación, le debe(n) al Municipio de San José de Cúcuta, la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS M/CTE. (\$ 277,515)** por concepto del Impuesto de Alumbrado Público de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 040 de 2010, Estatuto Tributario del Municipio de San José de Cúcuta.*

NUMERO FACTURA CERADA	CLASE SERVICIO	CONSUMO ENERGIA KW/H	VALOR CONSUMO DE ENERGÍA	TARIFA	VALOR IMPUESTO ALUMBRADO PUBLICO	PERIODO DE FACTURACIÓN INICIAL	PERIODO DE FACTURACIÓN FINAL	FECHA CERADO
1043336618	Comercial	1151	686526	13%	\$ 89,248	14/02/2020	15/03/2020	22/09/2020
1043901321	Comercial	1179	703227	13%	\$ 91,420	15/03/2020	15/04/2020	20/10/2020
1044457544	Comercial	624	372191	13%	\$ 48,385	15/04/2020	15/05/2020	20/11/2020
1045016768	Comercial	625	372788	13%	\$ 48,462	15/05/2020	15/06/2020	18/12/2020
TOTAL IMPUESTO ALUMBRADO PUBLICO					\$ 277,515			

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	RESOLUCIONES		Versión: 01		
			Fecha: 16/06/2022		
RESOLUCIÓN N°	0263 24-	FECHA	22 ENE 2024	PÁGINA	3 de 3

Que, el pago deberá realizarse a nombre de PATRIMONIOS AUTONOMOS ACCIÓN FIDUCIARIA – FA 4353 FIDEICOMISO ALUMBRADO PUBLICO SAN JOSE DE CÚCUTA CON NIT 805.012.921-0 a la Cuenta de Ahorros N° 261-86444-1 del Banco de Occidente # de Encargo 1500005820.

Que, por lo anteriormente expuesto, este Despacho *

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DETERMINAR cómo LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO, a cargo del **ESPERANZA ROA JAIMES** identificado (a) con NÚMERO DE CEDULA 60303871, usuario (s) en el bien inmueble ubicado en la AVE 1E 1-13 LOC 3 LA CEIBA de esta ciudad, el valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS M/CTE. (\$ 277,515)** por los periodos relacionados.

ARTICULO SEGUNDO: Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación de la presente resolución a nombre de PATRIMONIOS AUTONOMOS ACCIÓN FIDUCIARIA – FA 4353 FIDEICOMISO ALUMBRADO PUBLICO SAN JOSE DE CÚCUTA CON NIT 805.012.921-0, en la Cuenta de Ahorros N° 261-86444-1 del Banco de Occidente, más los intereses moratorios generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente Resolución conforme a lo dispuesto en el artículo 147 del Acuerdo 025 de 28 diciembre de 2018.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reconsideración, que podrá interponerse ante la Subsecretaria de Rentas e Impuestos, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 261 del Acuerdo 025 de 2018 previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el art.722 del Estatuto Tributario Nacional.

Dado en san José de Cúcuta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ARCESIO MOROS MUÑOZ
Asesor con funciones de jefe de Liquidación
Subsecretaría de Rentas e Impuestos

Archivado en: 10620
Código Postal: 540006
Proyecto/elaboro: Fabián Burbano
Reviso: Jaiver Mogollón López.

